

BOLSA.—COTIZACIÓN OFICIAL DEL 27 DE NOVIEMBRE.

Último cambio anterior.		VALORES DEL ESTADO	CAMBIOS DE HOY	Último cambio anterior.		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título. Pesetas.	Des-embolsado. 0/0	CAMBIOS DE HOY
FECHAS	0/0	4 POR 100 PERPETUO.—Al contado.	0/0	FECHA	0/0	ACCIONES		0/0	
11-2-911	85,25	Serie E, de 50.000 pesetas nominales.....		25-11-913	458,50	Banco de España.....	500		458,50 y 457,50
22-8-912	85,10	" E, de 25.000 " "		26-11-913	299,00	Compañía Arrend.* de Tabacos.....	500		298,50
2-8-912	84,85	" D, de 12.500 " "		26-11-913	220,50	Banco Hipotecario de España....	500	45	
15-10-912	83,70	" C, de 5.000 " "		13-11-913	93,00	Banco de Castilla.....	250		
28-1-912	80,80	" B, de 2.500 " "		20-11-913	130,00	Banco Hispano-Americano.....	500	40	130,00
14-11-912	85,20	" A, de 500 " "		26-11-913	120,00	Banco Español de Crédito.....	250		120,00
13-10-912	85,00	" H, de 200 " "		25-11-913	253,00	Unión Española de Explosivos....	100		
18-10-912	85,00	" G, de 100 " "		26-11-913	41,75	Socied. Gral. Azuc.* España. Preferentes.	500		41,25 y 41,00
2-5-912	84,85	En diferentes series.....		21-11-913	12,50	" " " Ordinarias.....	500		
		4 POR 100 INTERIOR (30 Diciembre 1908).		30-10-913	320,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500		
		Serie E, de 50.000 pesetas nominales.....	78,95	30-10-912	78,00	La Papelera Española.....	500		
26-11-913	79,05	" E, de 25.000 " "	79,10 y 15	28-10-913	77,50	Unión Alcoholar Española.....	500		
26-11-913	80,30	" D, de 12.500 " "	80,35	31-7-910	99,50	C.* Gral. Mad.* de Electricidad.....	100		
26-11-913	82,25	" C, de 5.000 " "	82,15 y 25	29-5-911	50,00	Sociedad de Chamberí.....	500		
26-11-913	82,50	" B, de 2.500 " "	82,50	12-7-911	40,00	Mediodía de Madrid.....	500		
26-11-913	83,00	" A, de 500 " "	83,10 y 05	24-11-913	466,00	Ferrocarriles M. Z. A.....	475		463,25 pts. ac.
26-11-913	85,25	" H, de 200 " "	85,50 y 25	24-11-913	485,00	Idem Norte de España.....	475		483,50 pts. ac.
26-11-913	85,25	" G, de 100 " "	85,50 y 25	26-11-913	442,00	B.* Español del Río de la Plata.			444
26-11-913	82,25	En diferentes series.....				OBLIGACIONES		Interés anual. 0/0	
		A plazo.		26-11-913	97,09	Cédulas del Banco Hipotecario.....	500	4	96,50
26-11-913	79,05	Fin corriente.....	78,90	29-8-913	79,00	Sociedad Gral. Azuc.* Española.....	500	4	
		4 POR 100 AMORTIZABLE		11-10-910	91,00	C.* Gral. Mad.* de Electricidad.....	500	5	
		Serie E, de 25.000 pesetas nominales.....		10-5-910	89,00	Sociedad de Chamberí.....	500	5	
14-11-913	80,00	" D, de 12.500 " "		21-1-912	89,00	Mediodía de Madrid.....	500	5	
24-11-913	90,00	" C, de 5.000 " "		24-11-913	102,00	J. C. M. L. A. Valladolid a Ariza. Serie A.	500	5	
25-11-913	80,25	" B, de 2.500 " "		5-11-908	97,50	Idem id., id. id. " " B.	500	4 1/2	
24-11-913	80,00	" A, de 500 " "		17-11-913	87,85	Idem id., id. id. " " C.	500	4	
24-11-913	90,00	En diferentes series.....				Idem Norte de España. Emisión 17 Enero 1905			
18-11-913	90,00			13-11-913	77,00	" " " 1.ª serie.....	475		
		5 POR 100 AMORTIZABLE		13-11-913	75,25	" " " 2.ª serie.....	475	3	
		Al contado.		13-11-913	78,00	" " " 3.ª serie.....	475	3	
26-11-913	98,50	Serie E, de 50.000 pesetas nominales.....		13-11-913	77,75	" " " 4.ª serie.....	475	3	
26-11-913	98,50	" E, de 25.000 " "	98,50 y 55	24-11-913	71,00	" " " 5.ª serie.....	500	3	
26-11-913	98,60	" D, de 12.500 " "	98,70			Avanzamiento de Madrid.			
26-11-913	99,25	" C, de 5.000 " "	99,25	18-11-913	76,00	Obligaciones.....	100	4	
26-11-913	99,25	" B, de 2.500 " "	99,25	25-11-913	84,50	Idem por resultas.....	500	4 1/2	
26-11-913	99,50	" A, de 500 " "	99,40	24-11-913	92,25	Id., para pago de expropiaciones(en el interior	500	5	
25-11-913	99,25	En diferentes series.....	99,25	21-11-913	93,00	Cédulas para id. de id. en el ensanche....	500	4 1/2	93,00
						Diputación provincial de Madrid.			
				16-10-912	83,25	Obligaciones.....	500	00	

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS

4 por 100 perpetuo al contado.....	375,500
Idem fin corriente.....	200,000
Idem fin próximo.....	200,000
Carpetas del 4 por 100 amortizable.....	60,000
5 por 100 amortizable.....	155,500
Acciones del Banco de España.....	12,500
Idem del Banco Hipotecario.....	00,000
Idem de la Arrendataria de Tabacos.....	2,000
Azucareras.—Preferentes.....	25,000
Idem ordinarias.....	0,000
Cédulas del Banco Hipotecario.....	100,500

CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO

FRANCOS NEGOCIADOS		
Paris, á la vista, total.....		175,000
Cambio medio.....		106,375
LIBRAS ESTERLINAS NEGOCIADAS		
Londres, á la vista, total.....		11,802
Cambio medio.....		26,94

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

ACERDO GENERAL DEL TIEMPO

Del 27 de Noviembre de 1913.

Una extensa área de altas presiones se extiende sobre la Europa occidental, llegando hasta las Azores y teniendo su centro sobre Castilla la Vieja (779 milímetros); las presiones más bajas se encuentran al Norte de Europa. En España el cielo aparece con nieblas y nubes en su parte Norte, registrándose algunas lluvias en la costa Cantábrica, en la que

hay marejada con vientos del cuarto cuadrante; en el resto de la península soplan flojos y de dirección variable. La temperatura máxima de ayer fué de 21 grados en Alicante y la mínima de hoy ha sido de cero grados en León, Zamora, Salamanca y Albacete.

Avisos transmitidos á las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de

Tenerife, Melilla y Mielón Católica de Tánger.

Las presiones más bajas residen por el Norte de Europa y las más elevadas forman un extenso anticiclón cuyo centro está en Castilla.

Hay marejada en las costas del Atlántico.

NOTA. Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas pueden consultar el Boletín que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, el cual se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos Generales y Técnicos de las capitales de provincias.

Observaciones del día 27 de Noviembre de 1913.

Parque del Retiro (Altitud 647 m.).

Hora.	Barómetro en m. y 40°.	Temperatura en °C.	Humedad relativa en %.	VIENTO		Lluvia ó nieve en mm.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 á 7.			
04	716.75	5.5	74	N.....	1=Ventolina.	>	Despejado.	Temperatura máxima á la sombra.... 13,9
4	718.30	4.2	89	Calma ..	0=Calma....	>	Casi despejado	Idem mínima á la idem..... 2,9
8	718.42	3.8	91	Idem....	0=Idem.....	>	Nuboso.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 42,1
12	716.03	11.9	67	Idem....	0=Idem.....	>	Casi cubierto.	Idem mínima junto al suelo..... -0,2
16	715.29	12.7	65	WNW...	0=Idem.....	>	Nuboso.	Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas.... 144
20	715.27	8.8	89	Calma ...	0=Idem.....	>	Despejado.	

OPOSICIONES

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección General de Prisiones.
Tribunal de oposiciones á la plaza de Inspectores Jefe del servicio antropométrico de identificación judicial.

Reunido este Tribunal en el día de ayer, adoptó los siguientes acuerdos:

1.º Admitir como opositores á los señores D. Domingo Sánchez Sánchez, D. Jorge María Anguera de Sojo, D. Ramón Lobo Coya, D. Vicente Rodríguez Ferrer, D. Luis García Andrade, D. Antonio Santamarina Pedrayo y D. Anastasio Martín Nieto, quienes han justificado las condiciones exigidas en la convocatoria fecha 21 de Julio del corriente año, publicada en la GACETA DE MADRID.

2.º Convocar á dichos señores Opositores para que concurren á la práctica del primer ejercicio el día 8 de Enero de 1914, á las seis de la tarde, en el edificio de este Ministerio y local de la Dirección General de Prisiones.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Madrid, 27 de Noviembre de 1913.—El Director general, Presidente, A. Gutiérrez de la Vega.

SUBASTAS

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de Propiedades é Impuestos.

Autorizada por Real orden de 10 de Noviembre corriente la subasta pública para contratar el suministro de carbón

mineral de granadillo de Puertollano, graso cribado y cok de Balmes, necesario para el servicio de la mina Arrayanes durante el año 1914, esta Dirección General ha acordado que dicho acto tenga lugar en la misma, y simultáneamente en la Dirección de la mina Arrayanes y en la Delegación de Hacienda de Jaén, á las doce en punto del día 31 de Diciembre próximo, con estricta sujeción al pliego de condiciones aprobado, que se hallará de manifiesto en las expresadas oficinas durante las horas de despacho.

El precio máximo admisible para el remate se fija en 179.960 pesetas, y las proposiciones, extendidas en papel del sello undécimo y presentadas en pliegos cerrados, se admitirán desde la publicación de este anuncio hasta el día hábil anterior al señalado para la subasta, durante las horas de oficina; han de ir acompañadas de la cédula personal de su firmante y de la carta de pago que acredite haber consignado previamente en metálico, ó su equivalente en papel admisible del Estado, en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus Sucursales, la cantidad de 8.998 pesetas.

Los licitadores acreditarán el pago de la Contribución Industrial correspondiente.

Serán desechadas las proposiciones que no se hallen conformes con lo anteriormente expresado, y que en su redacción no se ajusten al siguiente

Modelo de proposición.

Enterado el que suscribe del pliego de condiciones para contratar en subasta pública el suministro de carbón mineral granadillo de Puertollano, graso cribado, de Balmes y cok que se considera necesario para el servicio de la mina Arrayanes, de Linares (Jaén), en el mismo indicado, se comprometo á realizar el mismo por la cantidad que se determina en la condición 11 (7, caso de que se haga baja,

se agregará), con la baja de ... pesetas (expresado en letra) por ciento.

Fecha y firma (expresado en letra).

Domicilio del que suscribe.

Madrid, 25 de Noviembre de 1913.—El Director general, Vázquez de Farga.

8-950

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección General de Correos y Telégrafos.

A virtud de la autorización concedida por Real decreto de Gobernación de 14 del corriente, comunicado á este Centro por Real orden de la misma fecha, se convoca concurso para dotar á la Administración principal de Correos de Barcelona, de local adecuado con habitación para el Jefe y Ordenanza de la misma por tiempo de cinco años, que podrán prorrogarse por la tática de uno en uno, salvo que antes de transcurrir este plazo ó cualquiera de sus prórrogas quede terminado el edificio que por cuenta del Estado se proyecta construir para dicho servicio y el de Telégrafos en aquella capital, y sin que el precio máximo de alquiler exceda de 50.000 pesetas anuales.

Las proposiciones, que no tienen que sujetarse en su redacción á modelo determinado, se presentarán durante los veinte días siguientes al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Barcelona, á las horas de oficina, en la referida Administración de Correos, y el último día hasta las cinco de la tarde, pudiendo antes enterarse allí ó en la Dirección General, negociado de locales de Correos, quien lo desee, de las bases del concurso.

Madrid, 28 de Noviembre de 1913.—El Director general, Ortuño.

8-948

Diputación Provincial de Toledo.

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carruaje de cuatro ruedas, entre la estación férrea de Montojaque y la oficina del Ramo de Grazafeza (22 kilómetros), bajo el tipo máximo de 2.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Dirección General, Administraciones principales de Cádiz y Málaga y en las estafetas de Grazafeza y Ronda, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, hasta el día 26 de Diciembre próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Dirección General ante el señor Jefe de la Sección tercera el día 31 del mismo á las once horas.

Madrid, 24 de Noviembre de 1913.—El Director general, Ortuño.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—947

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, á caballo ó en carruaje, entre la oficina del Ramo de Alcañiz y la de Valderrobres (24 kilómetros), bajo el tipo máximo de 950 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las oficinas de Correos de Tarnel, Alcañiz y Valderrobres, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos, y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, hasta el día 26 de Diciembre próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Tarnel el día 31 del mismo á las once horas.

Madrid, 24 de Noviembre de 1913.—El Director general, Ortuño.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—946

La Diputación de esta provincia, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de Octubre próximo pasado, acordó sacar á pública subasta la gestión recaudatoria en toda la provincia de las cuotas que deben satisfacer los Ayuntamientos de la misma por Repartimiento provincial, ya por el ejercicio corriente, ya por atrasos, bajo el pliego de condiciones que se inserta á continuación, el cual estará de manifiesto en la Dirección General de Administración y en la Contaduría de fondos provinciales, desde la publicación de este anuncio hasta el día del remate.

La subasta, que será doble y simultánea, tendrá lugar en Madrid, en dicho Centro directivo, ante el funcionario que designe el Excmo. señor Ministro de la Gobernación, y en Toledo, en el Salón de sesiones del Cuerpo provincial, bajo la presidencia del señor Gobernador civil ó del señor Diputado en quien delegue, con asistencia del Vocal elegido por la Corporación, y en ambos puntos el día 8 de Enero, á las once de la mañana, señalado por la Superioridad, y con asistencia de Notario.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los que deseen interesarse en la subasta.

Toledo, 8 de Noviembre de 1913.—El Presidente, Antonio Pérez Moreno.—El Secretario, Carlos Sánchez Cogolludo.

PLIEGO DE CONDICIONES

1.ª Es objeto de este contrato la gestión recaudatoria en toda la provincia de las cuotas que deben satisfacer los Ayuntamientos á la Diputación Provincial de Toledo por el Repartimiento ó contingente provincial en los años de duración del contrato y de las atrasadas correspondientes á ejercicios cerrados que figuren en los presupuestos provinciales.

2.ª La duración del contrato será de cinco años, que comenzarán en 1.º de Enero de 1914 y terminarán en 31 de Diciembre de 1918.

Si por cualquier motivo no pudiese regir el contrato desde la fecha indicada, se pondrá en vigor al día siguiente de otorgada la correspondiente escritura, terminando siempre en el plazo fijado, es decir, el día 31 de Diciembre de 1918.

3.ª El contratista se obliga á conseguir que ingrese anualmente, por trimestres, en las Áreas provinciales, una cantidad igual al importe del cupo anual respectivo, en la forma siguiente: de las cuotas corrientes en cada año, el 85 por 100 del importe del cupo, y el 15 por 100 de este mismo importe de las cuotas atrasadas, entendiéndose por tales las que en cada año adeuden los Ayuntamientos por ejercicios cerrados y figuren en la relación certificada de Deudores á la Diputación.

La primera partida, esto es, el 85 por 100 del cupo corriente, no podrá ser por ningún motivo ni por concepto de alguno objeto de apizamiento ni de reducción, sino que deberá ingresar íntegro en efectivo, por cuartas partes, en cada uno de los cuatro trimestres de que se compone el año natural.

A cuenta del 15 por 100 de atrasos á que se refiere el párrafo primero de esta condición, le serán admitidas al contratista, como data interina en las liquidaciones trimestrales de que trata la cláusula 9.ª las cantidades que acredite estar persiguiendo por el procedimiento de apremio, mediante expediente tramitado

con arreglo á instrucción; pero en la liquidación anual que con arreglo á la citada cláusula 9.ª ha de practicarse al final del cuarto trimestre, no se le dará más que de los ingresos que en efectivo hayan tenido lugar en las áreas provinciales durante el año y del exceso que sobre el importe del cupo anual hubiese resultado en la liquidación del anterior, cuyo exceso podrá computarse como aplicable á la recaudación de los años siguientes, para el solo efecto de cubrir el cupo obligado, pero no para el devengo de los premios, que habrán de cubrirse al ingreso real obtenido durante el ejercicio.

Del cumplimiento de esta cláusula responde el contratista, primero con su fianza y después con sus bienes habidos y por haber.

4.ª Como remuneración al contratista se establecen á su favor los siguientes premios, calculados sobre las sumas que ingresen en efectivo, ya espontáneamente en el período de recaudación voluntaria, ya en virtud de apremio: un 2 por 100 sobre el 85 por 100 del importe del cupo anual, un 3 por 100 sobre el 15 por 100 restante hasta completar la cuota límite de su compromiso y un 5 por 100 sobre todo lo que ingrese excediendo de dicho límite.

5.ª Percibirá también el contratista las dietas señaladas en el artículo 107 de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900, hoy vigente, según la cuantía del débito cuando íntegros el procedimiento ejecutivo, cuyas dietas satisfarán los Ayuntamientos apremiados.

6.ª Calculando en 650.000 pesetas el promedio anual de la recaudación por el concepto de que se trata, durante el último quinquenio, deberán los licitadores, para tomar parte en la subasta, haber constituido previamente en la Caja de la Diputación ó en la General de Depósitos, como fianza provisional, un depósito de 8.125 pesetas á que ascende el 5 por 100 de 162.500 pesetas, que es lo que importa un trimestre de la anualidad fijada, cuyos depósitos serán devueltos una vez terminado el acto de la subasta, á los licitadores, á excepción del rematante, que deberá ampliarlo hasta 16.250 pesetas, á que ascenderá el montante de la fianza definitiva, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 12 del Real decreto de 24 de Enero de 1906.

Si por efecto de reformas en el régimen de las provincias y municipios, estando en vigor el contrato, fuesen importantes reducciones la cuantía del contingente provincial, se reducirá, en la misma proporción, el importe de la fianza constituida, pero no se alterarán los tipos convenidos para calcular los premios que haya de percibir el contratista.

7.ª La recaudación se verificará por trimestre vencidos si antes no hubiesen satisfecho voluntariamente sus cuotas los Ayuntamientos, entendiéndose que vence el trimestre el día 1.º del segundo mes del mismo.

El período voluntario de cobranza se extenderá á todo el segundo mes del trimestre, empezando el día 1.º del tercer mes el período ejecutivo, en el que el contratista podrá desplegar los apremios con arreglo á la Instrucción de 26 de Abril de 1900, ó á la que figure en cada uno de los años del contrato, según se expresa en la condición 14.

8.ª Para llevar á término la cobranza de los débitos de los Ayuntamientos por el procedimiento de apremio, el contratista se entenderá subrogado en todas las facultades que las leyes, reglamentos ó

Instrucciones vigentes concaden á la Diputación para perseguir y hacer efectivos los descubiertos de los pueblos por sus cuotas de repartimiento provincial.

9.º Si en la liquidación de cada trimestre resulta cubierta la parte alícuota correspondiente al cupo anual, entos términos fijados en la condición 3.ª, será de abono al contratista el premio devengado sobre los ingresos realizados en efectivo, que se les satisfará después de aprobada dicha liquidación por la Excelentísima Comisión provincial; pero si no resultasen cubiertas aquellas cantidades con los ingresos realizados, el cobrante que acaso haya resultado en el trimestre anterior y el importe, en su caso, de las sumas de atrasos perseguidas por expediente ejecutivo (conforme reza el tercer apartado de la referida cláusula 3.ª), el premio devengado ó la parte de él que sea necesaria para cubrir la diferencia se será retenido al contratista, quedando afesto lo mismo que la fianza al resultado de la liquidación de todo el año, que habrá de practicarse al finalizar el cuarto trimestre.

De la diferencia que entonces pueda resultar á favor de la Diputación entro la recaudación obligada y la que se haya obtenido, podrá inmediatamente reintegrarse esta Corporación con el importe de los premios retenidos y la parte de la fianza que sea precisa, la que deberá ser resuelta por el arrendatario en el plazo de quince días.

10. Cuando al final de cualquier trimestre el descubierta del contratista, en la liquidación practicada con arreglo á los términos de la condición anterior, excediere del importe de la fianza y los premios retenidos, podrá la Corporación acordar la rescisión del contrato en perjuicio del contratista, requiriendo en tal caso á éste para que pueda efectuar la rescisión consiguiente, si quiere evitarse el perjuicio de la rescisión, en el plazo improrrogable de diez días.

11. Para los efectos de las condiciones 9.ª y 10 en los casos de descubiertos en ellas provistos, se entenderán renunciados por el contratista á favor de la Diputación todos los derechos á la propiedad de la fianza, para que ésta pueda ingresar inmediatamente en las Arcas provinciales, si constatare en numerario, ó ser vendida por medio de Corredor de comercio, si estuviere constituida en valores, todo ello sin necesidad de nuevo aviso al interesado, á cuyo fin, si los valores fueran nominativos, deberán ser previamente endosados ó transferidos á favor de la Corporación con las formalidades previstas en el Código de Comercio.

12. El contratista se obligará á respetar los convenios que para el cobro de los atrasos tenga la Diputación establecido ó vaya estableciendo con los Ayuntamientos morosos (en este último caso por mediación y con el asentimiento del mismo contratista), á cuyo efecto, la Contaduría le facilitará trimestralmente relación autorizada de las cantidades que cada uno de ellos venga obligado á satisfacer.

13. El contratista establecerá una oficina en la capital, sin perjuicio de las agencias que pueda convenirle establecer en los pueblos, de las cuales habrá de dar conocimiento á la Diputación y á los Ayuntamientos interesados.

14. Dentro de los plazos marcados por la vigente Instrucción de apremios, con sujeción al procedimiento que la misma establece por los débitos á la Hacienda pública, y teniendo en cuenta lo preveni-

do en el artículo 15 del Real decreto de 3 de Mayo de 1892 y en la Real orden de 19 de Abril del año de 1902, el contratista desempejará, en vista de los datos que le facilite la Contaduría, el procedimiento ejecutivo, por el ó por medio de sus agentes, provistos de credenciales expedidas por el mismo, dando conocimiento á la Diputación de las personas designadas para dicho servicio, á fin de que por medio de su inserción en el *Boletín Oficial*, puedan aquellos nombramientos llegar á noticia de las Autoridades administrativas y judiciales á los efectos oportunos.

15. La subasta será doble y simultánea y se verificará en Madrid en la Dirección General de Administración, ante el funcionario que designe el Excmo. señor Ministro de la Gobernación, y en Toledo, en el Salón de Sesiones de la Diputación Provincial, bajo la presidencia del señor Gobernador civil ó del señor Diputado en quien delegue, y con asistencia del Vocal elegido por la Corporación.

16. Para poder tomar parte en la subasta, se requiere:

Primero. No hallarse comprendido en alguno de los casos de incapacidad, señalados en el artículo 11 del Real decreto de 24 de Enero de 1905;

Segundo. Haber constituido en la Depositaria de fondos provinciales de Toledo, ó en la Caja General de Depósitos ó sus sucursales, el depósito provisional de que trata la condición 6.ª, pudiendo constituirse en metálico ó en efectos públicos, calculándose éstos al precio fijado en la cotización oficial del día anterior.

17. El plazo para la presentación de los pliegos de proposición será: desde el día siguiente al en que se publique el anuncio en la GACETA DE MADRID, hasta el anterior al en que haya de celebrarse la licitación, de las diez á las trece, tanto en la Secretaría de esta Corporación como en la Dirección General de Administración.

18. A todo pliego de proposición deberá acompañar, por separado, el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional á que se refiere la condición 6.ª, y así la entrega y custodia de los pliegos, como la celebración y adjudicación de la subasta, se ajustarán á las prescripciones de los artículos 18 y siguientes hasta el 21 de la citada Instrucción de 24 de Enero de 1905.

19. La fianza definitiva habrá de constituirse en metálico ó en valores ó signos de crédito del Estado al precio de cotización oficial del día en que se constituya.

Si el rematante fuere acreedor directo de la Diputación, estando el crédito liquidado y reconocido á nombre del propio interesado, y consignado además en el presupuesto provincial aprobado, le será admitido dicho crédito para constituir el todo ó parte de la fianza definitiva.

20. Si el rematante no presta la fianza definitiva ó no concurrese al otorgamiento de la escritura, ó no llenase las condiciones que para ello sean precisas, dentro de los plazos señalados y de una prórroga que solo podrá concederse por causa justificada, sin que en ningún caso pueda ésta exceder de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato en perjuicio del rematante, llevando ésta declaración anejas las consecuencias taxativamente marcadas en el artículo 24 de la referida Instrucción de Enero del 1905.

21. Podrá ser también rescindido el contrato en el caso previsto en la cláusula 10, y cuando en cualquier tiempo de la duración del mismo fuere modificada por disposiciones superiores la organización económica de las provincias en tér-

minos tales, que hagan imposible su continuación.

En este caso se practicará una liquidación para determinar la cantidad líquida que pueda resultar á cargo del contratista, como si se tratase de la terminación de un año; quedando facultado para continuar los expedientes de apremio que estuvieran en tramitación, pero sin poder incoar otros nuevos.

22. El contrato se hace á riesgo y ventura, sin que tenga derecho el contratista á reclamar aumento de precio ó indemnización alguna, ni la rescisión del contrato.

23. El contratista hará renuncia expresa de todo fuero ó privilegio corporativo ó personal de jurisdicción, sometiéndose á los Jueces ó Tribunales ordinarios de esta capital, para todas las cuestiones litigiosas de carácter civil que del contrato pudieran originarse, y en lo contencioso al Tribunal de esta provincia para todos los asuntos que sean de su jurisdicción.

24. Serán de cargo del contratista el importe de los anuncios, honorarios devengados y suplementos adelantados por el Notario ó Notarios que autoricen la subasta y escritura (de la que entregará una primera copia á la Diputación) y, en general, toda clase de gastos que ocasione la subasta y formalización del contrato.

25. Para el bastante de poderes á que se refiere el artículo 15 de la Instrucción citada, esta Corporación designa al Letrado D. Andrés Alvarez Aniel, y á cualquier Letrado en ejercicio, con residencia en Madrid.

26. Si á la terminación del contrato no hubiese nuevo rematante, se entenderá prorrogado hasta que, celebradas dos subastas dentro de los plazos legales, se haga nueva adjudicación ó se halle la Corporación en las condiciones de que trata el apartado 5.º del artículo 41, para obtener la excepción reglamentaria.

27. Todos los casos dudosos ó no comprendidos en este pliego de condiciones, se resolverán con sujeción á los preceptos del Real decreto de 24 de Enero de 1905, que son las disposiciones legales, hoy vigentes para la contratación de los servicios provinciales y municipales.

Se hace constar con arreglo al apartado 10 del artículo 8.º de la referida Instrucción de 24 de Enero de 1905, que publicados los acuerdos de esta Excelentísima Comisión provincial, referentes á esta subasta, en el *Boletín Oficial* de la provincia y en el tablón de anuncios de la Secretaría de esta Corporación, ha transcurrido el plazo legal de veinte días sin que se haya producido reclamación alguna contra la misma.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., habitante en ..., calle de ..., número ..., por sí (ó en representación de D. N. N., aveudado en ..., calle de ..., número ...), se comprometo á prestar el servicio de la gestión recaudatoria del Repartimiento provincial en todos los pueblos de la provincia de Toledo, desde 1.º de Enero de 1914, hasta el 31 de Diciembre de 1918, inclusive, y de los créditos que por atrasos tenga á su favor la Diputación, con estricta sujeción al pliego de condiciones publicado en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, respectivo al día ..., percibiendo como premios de cobranza, arreglados al contenido de la condición 4.ª, un ... por 100 (es letra), sobre el importe del 85 por 100 de la cuota anual, un ... por 100 sobre el 15 por 100

restante, hasta completar la cuota límite del compromiso, y un ... por 100 sobre todo lo que ingrese excediendo de dicho límite.

(Fecha y firma del proponente.)
S—939

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Montes.

En acuerdo de esta fecha, y en uso de las atribuciones que me competen, he dispuesto que la subasta del aprovechamiento del corcho que produce el monte Dehesa boyal y Chaparral, de Villamanrique, durante ocho años, contados desde el 1.º de Octubre último, se celebre á las treinta días siguientes á la publicación en la GACETA DE MADRID, á las doce horas.

La subasta será doble y simultánea, celebrándose, una en el distrito forestal (Miguel del Olí, núm. 63), Sevilla, y otra en la Alcaldía de Villamanrique.

El tipo de tasación es el de 50.000 pesetas.

Para el acto de la subasta, así como para las consecuencias de la misma, regirán los pliegos de condiciones incertos en el número 196 del Boletín Oficial de la provincia de Sevilla, los cuales se hallarán de manifiesto en la Jefatura del distrito y en la Secretaría del Ayuntamiento dueño del monte.

Si esta primera subasta quedara desierta, se celebrará una segunda con las mismas condiciones á igual tipo de tasación, á los quince días después de celebrada la primera.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID para general conocimiento.

Sevilla, 18 de Noviembre de 1913.—El Inspector general, A. Diaz. S—938

Comandancia de la Guardia Civil de Baleares.

El día 8 de Enero próximo venidero, á las once del mismo, se celebrará subasta pública en la Casa cuartel de la Guardia Civil de esta capital, sita en la carretera de Esporlas, punto conocido por Buenos Aires, para contratar el servicio de provisión de prendas de utensilios que, por el tiempo de cuatro años, pueda necesitar esta Comandancia.

El pliego de condiciones, modelo de proposición y tipos que han de servir para la contratación de dicho servicio, se hallan de manifiesto en la expresada Casa cuartel y en las oficinas de las Subinspecciones de todos los Terorios y primer Jefe de Canarias.

Palma, 26 de Noviembre de 1913.—El Teniente Coronel, primer Jefe. Pedro Ripoll Matteu. S—948

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la zona de Léscera.

D. Vicente Ruiz Mercadal, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Léscera.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica, perteneciente al tercer trimestre de 1913 de esta población, he dictado la siguiente

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio

y recargo de 10 por 100, sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudores que se citan.

- Vicente Alós Alós, 5,75 pesetas.
- José Alós Alós, 4,51.
- Miguel Alós Minguéz, 2,44.
- José Alós Minguéz, 5,18.
- Josefa Ambros Ambros, 3,15.
- Antonio Ambros Casas, 3,39.
- Cenobio Andrés Aznar, 3,53.
- José Antonio Andrés Tena, 31,13.
- Manuel Andrés Valiente, 5,70.
- Manuel Artigas Jimeno, 2,12.
- Joaquina Arraca Rincón, 3,21.
- Joaquín Aznar Alós, 7,47.
- Josefa Aznar Alós, 32,82.
- José Aznar Artigas, 17,92.
- Antonio Aznar Aznar, 18,47.
- Francoisco Aznar Aznar, 10,97.
- José Antonio Aznar Aznar, 12,99.
- Juan Francisco Aznar Aznar, 7,34.
- Mariano Aznar Aznar, 6,74.
- Simón Aznar Aznar, 7,61.
- Teresa Aznar Aznar, 6,20.
- Tomás Aznar Aznar, 19,24.
- Blas Aznar Campá, 5,22.
- Cenobio Aznar Campá, 13,85.
- Pascual Aznar Estella, 10,98.
- Nicolás Aznar Gracia, 3,97.
- José Aznar Mercadal, 11,63.
- Tomás Aznar Navarro, 9,55.
- Padro Aznar Navarro, 4,84.
- José Aznar Marina, 16,42.
- Teresa Aznar Rincón, 11,79.
- Miguel Aznar Seguer, 6,09.
- Joaquín Aznar Serio, 1,63.
- Isidro Aznar Viñete, 5,55.
- Pedro Biños Olmos, 1,68.
- José Bernad Iranzo, 6,52.
- Joaquina Bernad López, 2,17.
- Pablo Bernad Lahoz, 10,75.
- Antonio Bernad Pérez, 3,30.
- Francoisco Calvo Baños, 2,17.
- Manuel Calvo Casas, 23,24.
- Vicente Calvo Castellote, 29,55.
- Joaquina Calvo Cavaos, 23,08.
- Manuel Calvo Lahoz, 7,39.
- Joaquina Calvo Muniesa, 40,15.
- José Calvo Muniesa, 42,15.
- Francoisco Canfrán Galve, 7,42.
- Miguel Canfrán Galve, 15,09.
- Vicente Canfrán Liédana, 2,72.
- Miguel Canfrán Gómez, 13,99.
- José Canfrán Martínez, 6,35.
- Juan Casas Galve, 10,11.
- Ramón Casas Jimeno, 1,79.
- Isidro Casas Vicente, 38,53.
- Francoisco Castellote Muniesa, 14,67.
- Manuel Castellote Muniesa, 37,28.
- Manuel Castellote Serio, 1,83.
- Torbio Castillo Gómez, 6,69.

- José Cluca Alós, 23,75.
- José Cluca Pérez, 16,75.
- Benito Clemente Vibián, 2,01.
- Pelegrín Clemente Conda, 6,85.
- José Compañe Aznar, 3,05.
- Romualdo Compañe Aznar, 1,58.
- Miguel Dimas Ambroj, 2,61.
- Antonio Dimas Galve, 1,74.
- José Dimas Galve, 3,42.
- Juan Dimas Galve, 1,91.
- Francoisco Esteban Rodrigo, 2,41.
- Joaquina Esquerro Gómez, 7,18.
- Rafael Esquerro Gómez, 4,78.
- Mariano Galve Liédana, 1,53.
- Josefa Gracia Ollote, 4,35.
- Capellania Jiménez, 9,95.
- Joaquina Jiménez Aznar, 5,76.
- Manuel Jiménez Tena, 5,99.
- José Gómez Algala, 3,31.
- Pedro Gómez Artal, 2,23.
- María Gómez Castellote, 4,62.
- Antonio Gómez Liédana, 6,24.
- José Gómez Ibáñez, 2,65.
- José Gómez Tena, 9,53.
- Pedro Gómez Tena, 4,89.
- Antonio Gracia Juste, 2,68.
- Domingo Gracia Mercadal, 11,64.
- Pedro Gracia Serrano, 9,46.
- Manuel Jimeno Rincón, 29,13.
- Herederos de Ramón Baños, 1,74.
- Herederos de Antonio Calvo, 13,71.
- Herederos de María Justo Pérez, 8,70.
- Magdalena Ibáñez Ambroj, 3,07.
- Maximiliano Ibáñez Gracia, 2,29.
- Segundo Ibáñez Valentín, 1,53.
- Ramón González Pavia, 3,15.
- Raúl Lahoz Campaña, 1,58.
- Raúl Lahoz Miranda, 3,10.
- Josefa Lahoz Subias, 2,54.
- Santiago Lahoz Valentín, 5,66.
- María Liédana Moreno, 1,63.
- Basilio Liédana Muniesa, 28,69.
- José Liédana Tena, 7,99.
- Policarpo López Palayo, 4,74.
- Tomás Lorente Liédana, 2,49.
- Pascual Lorente Sequer, 2,52.
- Tomás Lorente Sequer, 4,63.
- Antonio Mercadal Palacios, 2,13.
- Miguel Miguel Cabero, 3.
- Juan Montañés Muniesa, 12,40.
- Mariano Montañés Muniesa, 10,11.
- José Montañés Valentín, 6,19.
- Félix Montañés Vidao, 3,81.
- Isabel Muniesa Barbad, 7,50.
- Domingo Muniesa Muniesa, 35.
- Francoisco Muniesa Ramírez, 5,06.
- Antonio Navarro Calvo, 12,99.
- Manuel Navarro Calvo, 6,78.
- Tomás Orta Revuelta, 6,25.
- Joaquina Azcoz Aznar, 3,26.
- Justo Paracuellos Quílez, 5,95.
- Audrés Paracuellos Riborés, 13,37.
- Bautista Paracuellos Riborés, 7,02 pos tas.
- José Peiro Lahoz, 4,51.
- Miguel Peiro Lahoz, 1,85.
- Agustina Pina Pina, 2,22.
- José Pérez Gálvez, 3,96.
- Pedro Quílez Casas, 2,17.
- Pedro Quílez Rincón, 4,35.
- Antonia Rebuolta, 17,45.
- Miguel Reino Espelota, 3,91.
- José Royo Calvo, 18,92.
- Josefa Royo Curdi, 5,25.
- Mariano Royo Curdi, 2,82.
- Cleto Royo Quílez, 10.
- Antonio Royo Tena, 2,50.
- José Royo Vicente, 2,17.
- Joaquina Ruiz Tena, 3,26.
- José Salas Villuendas, 3,59.
- José Saguer Galve, 2,56.
- Pedro Serio Gimeno, 3,64.
- Pablo Serio Quílez, 2,02.
- Francoisco Serio Tena, 2,29.
- José Tena Aznar, 18,64.
- Juan Tena Aznar, 3,75.
- Tomás Tena Calvo, 2,56.
- Antonia Tena Pérez, 14,19.

José Royo Tena, 3 93.
 Josefa Tena Vidua, 7 88.
 Domingo Tenas Blasco, 13 54.
 Ramón Tenas Casala, 7 99.
 Josefa T. nas Vidua, 10 85.
 José Tomás Urtiva, 6 55.
 Juan José Tomás Urtiva, 4 92.
 Francisco Urtiva A. ca, 15 03.
 Mariano Urtiva Ambrós, 2 94.
 Mariano Vidua Barilla, 0 69.
 Francisco Vidua Serrano, 1 57.
 Tor de Lago Artizans, 8 17.
 Guillermo Lago Peco, 3 64.
 Francisco Lago Tena, 1 57.
 Jorge Yua Blam, 2 56.
 En Lébara á 3 de Noviembre de 1913.—
 El Recaudador, Vicente Ruiz. P—5071

Recaudación de Contribuciones de la zona de Mallén.

D. Melchor Zaro Fraguas, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Mallén.
 Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica, perteneciente al tercer trimestre de 1913, de esta población, he dictado la siguiente

Providencia.—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarse, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, así como al efecto de las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo.

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiero la anterior providencia los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inscripción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudores que se citan.

Antonio Arana, 4 05 pasetas.
 Clara Armingol, 2 16.
 Eusebio Adiego, 1 66.
 Joaquín Asín, 1 83.
 Juan Asín, 1 83.
 Lamberto Arizizabal, 4 88.
 Casme Aznar, 9 81.
 Manuel Agciz, 3 27.
 Marcos Alcalde, 2 05.
 Marcelino Aragón, 7 54.
 Mariano Asín, 6 54.
 Nicolás Asín, 1 77.
 Pascual Armingol, 2 27.
 Ramona Alba, 2 44.
 Teresa Asín, 3 10.
 Tomás Alcalde, 3 16.
 Valero Aznar, 18 78.
 Alejandro Baigorri, 45 44.
 Francisco Brocato, 19 90.
 Francisco Beltrán, 1 96.
 Teresa Biñul, 4 88.
 Ildefonso Bezas, 1 69.
 Joaquín Barao, 2 88.
 Joaquín Blala, 2 39.
 Ascensión Bergas, 2 14.
 José Bola, 3 77.

Viuda de Manuel Baigorri, 31 70.
 Manuel Blala, 2 50.
 Manuel Borao, 1 83.
 Melchor Borao, 2 16.
 Roque Rieta, 2 88.
 Teodoro Bausa, 3 55.
 Valero B. azer, 1 89.
 Joaquín Barrejo, 7 48.
 Antoni Cabrejas, 5 54.
 Ventura Cuadri, 4 60.
 Antonio Cardán, 2 67.
 Domingo Cadudo, 4 93.
 Celestina Cabrons, 6 04.
 Celestino Coscolluela, 2 33.
 Norberto Cardán, 2 71.
 Diopisio Cambrano, 5 44.
 Florentina Casanova, 2 56.
 Francisco Córdoba, 13 03.
 Francisco Cabrejas, 9 75.
 Gil Cardán, 7 32.
 Gregorio E. Castañedo, 7 26.
 Herederos de Carmen Cardán, 3 49.
 Herederos de Euzenio Casajuz, 1 99.
 Joaquín Cuadri, 16 29.
 Leonardo Cabrejas, 6 26.
 Margarita Casajuz, 50 32.
 Nicolás Cuartero, 1 66.
 Juana Cambrano, 1 60.
 Pascual Cambrano, 4 82.
 Paula Cardán, 2 50.
 Pablo Cardán, 4 46.
 Ramón Ocaña, 5 98.
 Ramón Cuadri, 1 84.
 Sebastián Cardán, 4 21.
 Vicente Serrano, 1 99.
 Gregorio Cabrejas, 1 61.
 Viuda de Antonio Cuartero, 1 88.
 Viuda de Manuel Coscolluela, 3 77.
 Basilio de Puerto, 3 16.
 Justo de Gracia, 2 49.
 José de Navas, 37 41.
 Celestina de Navas, 36 49.
 Manuela del Busto, 3 49.
 Mariano del Frago, 10 23.
 Pedro Deso, 11 92.
 Rafael de Sala, 3 39.
 Blas Espoleta, 3 39.
 Antonio Espoleta, 5 93.
 Manuel Espoleta, 2 83.
 María Elías, 2 88.
 María Espoleta, 1 77.
 Prudencio Elías, 2 27.
 Tomás Espinoza, 45 78.
 Timoteo Espoleta, 2 21.
 Emilio Ferrández, 5 54.
 Tomás Franco, 3 16.
 Pedro Granja, 1 50.
 Antonio Garofa, 1 85.
 Cecilio González, 1 55.
 Francisco Gotor, 8 92.
 Inocencio González, 1 66.
 Joaquín García, 1 83.
 Manuel Gómez, 3 93.
 Santiago Gotor, 7 47.
 Valonía Golococha, 1 83.
 Herederos de Mariano Baigorri, 47 73.
 Francisco Heredia, 1 73.
 Josefa Heredia, 43 23.
 Maifas Heredia, 2 83.
 Miguel Heredia, 5 33.
 Atansio Ibáñez, 2 44.
 Antonio Ibáñez, 4 21.
 Catalina Ibáñez, 10 08.
 Domingo Ibáñez, 1 61.
 Jacuina Moldi, 2 56.
 Joaquín Ibáñez, 1 99.
 Herederos de José Joldi, 11 69.
 José Ibáñez, 4 05.
 Juan Ibáñez, 14 86.
 Manuel Ibáñez, 2 27.
 Manuel Izquierdo, 4 11.
 Marcos Alejos, 4 65.
 Viuda de Leoncio Lázaro, 27 49.
 Dionisia López, 3 65.
 Eufrasio Lasala, 3 21.
 Evaristo Lázaro, 6 94.
 Francisco Lamata, 3 55.

Florentina Longas, 1 66.
 Isidoro Llanagusa, 3 55.
 Francisco León, 1 60.
 Juan Lapuerta, 3 71.
 Mariano Lapuerta, 5 15.
 Mariano López, 1 94.
 El mismo, 2 05.
 Miguel López, 2 56.
 Silverio Longas, 4 10.
 Teodoro Litago, 11 30.
 Tomasa Longada, 2 44.
 Egoña Marco, 2 55.
 Lázaro Martín, 2 44.
 Lorenza Miranda, 2 44.
 Miguel Marco, 5 87.
 Pedro Mayayo, 0 64.
 Pedro Marco, 5 10.
 Rosaín Martínez, 1 78.
 Silverio Martínez, 6 32.
 Juana Navarro, 2 49.
 Pablo Navarro, 2 05.
 Tomás Navarro, 2 59.
 Savina Navas, 13 41.
 Ramón Navas, 9 03.
 Isabel Navas, 12 04.
 Antonia Ochoa, 4 71 pasetas.
 Javier Ortega, 2 05.
 Miguel Ortubia, 3 88.
 Pilar Ortubia, 1 66.
 Gregorio Palliser, 5 76.
 Hipólito Pardo, 1 61.
 Hilario Pérez, 2 33.
 Mariano Pérez, 11 92.
 Felisa Miranda, 7 54.
 Nicasio Pérez, 3 99.
 Joaquín Pardo, 2 44.
 Manuel Pardo, 3 49.
 Maciabo Pardo, 2 83.
 Marco Pardo, 2 22.
 Antonio Ruiz, 3 83.
 Antonio Bos, 2 27.
 Francisca Roncal, 1 77.
 Joaquín Ruiz, 3 44.
 Petra Roncal, 8 37.
 Juan Ramón, 2 21.
 Manuel Ramillate, 1 68.
 Manuel Relancio, 10 42.
 Manuel Ruiz, 5 21.
 Manuel Ruiz, 1 68.
 Manuel Ruiz, 2 11.
 Manuel Ruiz, 4 21.
 Mariano Ramillate, 1 50.
 Pascual Relancio, 2 05.
 Petra Roncal, 3 88.
 Romualdo Raso, 2 10.
 Sebastián Roncal, 5 60.
 Tomás Ruiz, 1 72.
 Agustín Ocho, 3 99.
 Antonio Leama, 6 37.
 Antonio Leama, 2 81.
 Cándido Segura, 4 04.
 Francisco Leama, 2 05.
 Isidro Sanz, 2 10.
 Juan Leama, 2 66.
 Julián Sanz, 7 32.
 Angel Leama, 2 49.
 Manuel Sánchez, 2 55.
 Sebastián Sarrasa, 1 78.
 Tomás Leama, 7 70.
 José de Torrar, 2 77.
 Diego Vicente, 2 55.
 Francisco Vicente, 4 60.
 María Vicente, 1 66.
 Pedro Vela, 4 16.
 Viuda de Mariano Velázquez, 2 27.
 Sebastián Espoleta, viuda de, 12 30.
 José Gil, 2 88.
 Maximino Adiego, 3 10.
 Mallén, 21 de Octubre de 1913.—El Recaudador, Melchor Zaro. P—5073

Agencia ejecutiva de la zona de Requena.

D. Clemente Blasco Clemente, Agencia ejecutiva del Pósito de la ciudad de Requena.

Hago saber: Que por medio de edictos, insertos en la GACETA DE MADRID, correspondientes á los días 14 de Diciembre de 1911 y 22 de Agosto de 1912, y en los Boletines Oficiales de esta provincia de los días 5 y 23 del mes y año últimamente citados, se notifica la providencia de segundo grado de apremio á los deudores al Pósito de dicha ciudad, que luego se expresarán.

Y como quiera que se cometieron errores en los nombres de los referidos deudores, al expedirse á esta Agencia ejecutiva por la Alcaldía de la precitada ciudad en 4 de Noviembre de 1909, la relación certificada de los del Pósito mencionado, han sido rectificados tales errores, á cuyos deudores, por ser de paradero desconocido y no tener en esta localidad persona que les represente, se les notifica por medio del presente edicto la aludida providencia, que se halla inserta en la GACETA y Boletines Oficiales de referencia, los cuales son los siguientes:

Deudores que se citan.

- Jacinto Fernández Gil, 130,09 pesetas.
 - Blas Poveda Rojas, 147,36.
 - Domingo Gómez Dirala, 83,41.
 - Félix García Secrano, 64,50.
 - Modesto Marco Agustí, 165,82.
 - Pedro Fernández González, 465,25.
 - Orlando Robredo López, 581,43.
 - Miguel López López, 263,25.
 - Lázaro Yagüe Cuartero, 375,78.
 - José Sánchez Pérez, 375,78.
 - Miguel Pérez Martínez, 375,78.
 - Nicolás Zabonero García, 662,47.
 - Victoria Pérez Sánchez, 267,49.
 - Victorio López Ponce, 393,51.
 - Agustín Fernández Ramírez, 267,49.
 - Florentín García Simarro, 3.758,69.
 - Francisco Almerich Ballester, 494,70.
- Requens á 14 de Noviembre de 1913. — Clemente Blasco. P—6174

Recaudación de Contribuciones de la zona de Socuéllamos.

D. Antonio Peñasco y Pardo, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Socuéllamos.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica, perteneciente á los años 1911 y 1912 de esta población, he dictado la siguiente

«*Providencia.* — De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia, los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remita á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en

la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudores que se citan.

- Juan Antonio Martínez, 7,52 pesetas.
 - Valentín Caballero, 14,92.
 - Bernardo Cañizares, 19,12.
 - Isidoro Crespo, 2,31.
 - José Antonio Desviat, 69,37.
 - Juan de la Cruz Desviat, 3,08.
 - María Antonia Fernández, 22,97.
 - Matías Jiménez, 51,04.
 - José Antonio Desviat, 33,94.
 - Francisco Jiménez, 1,89.
 - Manuel Jiménez, 37,34.
 - Nemesio Jiménez, 76,97.
 - Matías Jiménez, 26,40.
 - Milagros Girón, 425,38.
 - Herederos de Marcolino Gómez, 52,90.
 - Teresa Lodares Portillo, 596,80.
 - Acacio López Izquierdo, 13,92.
 - Francisco Montoya, 150,48.
 - Antonio Panos Herrán, 17,51.
 - Catalina Roperio, 2,05.
 - Capellanía de Juan Antonio Romero, 14,08 pesetas.
 - Cruz Soler, 14,39.
 - Venancio Valero, 3,23.
 - Vicente Vera, 31,64.
 - Inocente Desviat, 8,84.
 - José Desviat, 11,70.
 - José Flores, 4,10.
 - Manuel Jiménez Olmo, 5,12.
 - Manuel Jiménez Valverde, 3,56.
 - Herederos de Eliseo Gómez, 3,86.
 - Juliana Hernán, 8,81.
 - Manuela Hernán, 4,04.
 - María Marchant, 6,80.
 - Pablo Monreal, 6,80.
 - Manuel Moreno, 10,56.
 - Pedregón Ruiz, 8,20.
 - Demetrio Cantar, 1,12.
 - Herederos de Inocente Crespo, 0,16.
 - Valeriano Fernández, 2,85.
 - Rvaristo Fides, 1,36.
 - Herederos de Jacinto Jiménez, 3,48.
 - Antonio Jiménez, 2,05.
 - María Jiménez, 5,94.
 - María Hernán, 1,28.
 - Juan Antonio Martínez, 1,37.
 - Ildra López Valero, 0,34.
 - Matías Marchant, 4,10.
 - Juan Merino Jiménez, 4,78.
 - Francisco Merino, 0,34.
 - J. Pablo Monreal, 2,44.
 - Andrés Monreal, 0,30.
 - Enrique Moreno, 2,58.
 - Herederos de José Moreno, 4,10.
 - Hilario Parrilla, 4,82.
 - Alfonso Peña, 0,18.
 - Manuel Reguero, 1,85.
 - Manuel Romero, 4,52.
 - Bernardo Romero, 1,50.
 - José Romero Moreno, 1,04.
 - Josefa Romero Navarro, 2,38.
 - Antonio Romero Ortega, 3,46.
 - Agapito Romero Valero, 4,66.
 - Herederos de Juan Soler, 0,56.
 - Marcolino Merino, 1,37.
 - Juan Merino Jiménez, 2,39.
 - Marcelino Merino Hernán, 1,37.
 - Herederos de José García García, 32,50.
- Socuéllamos, á 3 de Noviembre de 1913. El Recaudador, Antonio Peñasco. P—6061

Agencia ejecutiva de la zona de Torrijos.

Contribución rústica. — Varios años.

D. Eduardo Cuéllar y Ruano, Recaudador ejecutivo de Contribuciones de esta provincia.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto,

correspondientes á expresados años, se encuentra comprendido el deudor que á continuación se relaciona, sin que conste su paradero ni exista en esta localidad persona que le represente, por lo cual público el presente edicto para que llegue á conocimiento del mismo, que con fecha 14 de Noviembre de 1913, he dictado la siguiente:

«*Providencia de apremio de segundo grado.* — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto al contribuyente incluido en la correspondiente relación.

»Notifíquese al mismo esta providencia, á fin de que pueda satisfacer su débito durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador para la anotación preventiva del embargo.»

Deudor que se cita.

D. Mariano Palomo Tosiño, 217,20 pesetas.

Y refiriéndose á dicho deudor la anterior providencia, cumpliendo lo preceptuado en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se remiten copias del presente á la Tesorería provincial de Hacienda para su inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, señalando otro edicto en la tabilla designada al objeto en la Casa Consistorial, para que surta los efectos consiguientes.

Valde Santo Domingo, 14 de Noviembre de 1913. — El Agente, E. Cuéllar. P—6064

D. Eduardo Cuéllar y Ruano, Recaudador ejecutivo de Contribuciones en esta provincia.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes á los expresados años, se encuentra comprendido el deudor que á continuación se relaciona, sin que conste su paradero ni exista en esta localidad persona que le represente, por lo cual público el presente edicto para que llegue á conocimiento del mismo que con fecha 14 de Noviembre de 1913 he dictado la siguiente

«*Providencia de apremio de segundo grado.* — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total de su descubierto al contribuyente incluido en la correspondiente relación.

»Notifíquese al mismo esta providencia, á fin de que pueda satisfacer su débito durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador para la anotación preventiva del embargo.»

Deudor que se cita.

D. Vicente García López, 283,86 pesetas.

Y refiriéndose á dicho deudor la anterior providencia, cumpliendo lo preceptuado en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se remiten copias del presente á la Tesorería pro-

vinical de Hacienda para su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, fijándose otro además en la tablilla designada al objeto en la Casa Consistorial para que surta los efectos consiguientes.

Valde Santo Domingo, 14 de Noviembre de 1913.—El Agente, E. Cuéllar.

P—6065

D. Eduardo Cuéllar y Ruano, Recaudador ejecutivo de Contribuciones en esta provincia.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes á expresados años, se encuentra comprendido el deudor que á continuación se relaciona, sin que conste su paradero ni exista en esta localidad persona que lo represente, por lo cual publico el presente edicto para que llegue á conocimiento del mismo que, con fecha 14 de Noviembre de 1913, he dictado la siguiente:

Providencia de apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total de su descubierta al contribuyente incluido en la correspondiente relación.

Notifíquese al mismo esta providencia á fin de que pueda satisfacer su débito durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las líneas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador para la anotación preventiva del embargo.

Deudor que se cita.

D. Antonio Sánchez Dueñas, 587,06 pesetas.

Y refiriéndose á dicho deudor la anterior providencia, cumpliendo lo preceptuado en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se remiten copias del presente á la Tesorería provincial de Hacienda para su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, fijándose otro además en la tablilla designada al objeto en la Casa Consistorial para que surta los efectos consiguientes.

Val de Santo Domingo, 14 de Noviembre de 1913.—El Agente, E. Cuéllar.

P—6066

D. Eduardo Cuéllar y Ruano, Recaudador ejecutivo de Contribuciones en esta provincia.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondiente á expresados años, se encuentra comprendido el deudor que á continuación se relaciona, sin que conste su paradero ni exista en esta localidad persona que lo represente, por lo cual publico el presente edicto para que llegue á conocimiento del mismo, que con fecha 14 de Noviembre de 1913 he dictado la siguiente:

Providencia de apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total

del descubierta, al contribuyente incluido en la correspondiente relación.

Notifíquese al mismo esta providencia, á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las líneas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador para la anotación preventiva del embargo.

Deudor que se cita.

Teodoro Robles Valencia, 1.500,79 pesetas.

Y refiriéndose á dicho deudor la anterior providencia, cumpliendo lo preceptuado en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se remiten copias del presente á la Tesorería provincial de Hacienda para su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, fijándose otro además en la tablilla designada al objeto en la Casa Consistorial, para que surta los efectos consiguientes.

Valde Santo Domingo, 14 de Noviembre de 1913.—El Agente, E. Cuéllar.

P—6067

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Alcaldía Constitucional de Sevilla.

En expediente que se instruye en el Negociado de Quintas de la Secretaría municipal á instancia del mozo Manuel Artillero Domínguez, para acreditar la ausencia de su padre Miguel Artillero Rogelio, por más de diez años, con el fin de que pueda comprobar la excepción de hijo de madre abandonada, y en cumplimiento de lo que dispone la ley de Reemplazos, se ha mandado publicar el presente á fin de que cualquier Autoridad ó persona que tenga noticia del paradero del citado Miguel Artillero Rogelio, cuyas señas se expresan á continuación, se sirva manifestarlo á esta Alcaldía á los efectos oportunos.

Circunstancias: ojos pardos, pelo castaño obscuro, cejas al pelo, estatura regular, boca regular, color moreno, particulares ninguna.

Sevilla, 19 de Noviembre de 1913.—A. Amores. M—6175

En expediente que se instruye en el Negociado de Quintas de la Secretaría municipal á instancia del mozo Manuel Ortega Alvarez, para acreditar la ausencia de su padre Manuel Ortega Sánchez, por más de diez años, con el fin de que pueda comprobar la excepción de hijo de madre abandonada, y en cumplimiento de lo que dispone la ley de Reemplazos, se ha acordado publicar el presente á fin de que cualquier Autoridad ó persona que tenga noticia del paradero del citado Manuel Ortega Sánchez, cuyas señas se expresan á continuación, se servirá manifestarlo á esta Alcaldía á los efectos oportunos.

Circunstancias: ojos pardos, pelo castaño, cejas al pelo, estatura regular, boca

regular, color moreno y ninguna particular.

Sevilla, 19 de Noviembre de 1913.—A. Amores. M—6178

En expediente que se instruye en el Negociado de Quintas de la Secretaría municipal á instancia del mozo José Rabaza Ruiz, para acreditar la ausencia de su padre Manuel Rabaza Méndez, por más de diez años, con el fin de que pueda comprobar la excepción de hijo de madre abandonada, y en cumplimiento de lo que dispone la ley de Reemplazos, se ha mandado publicar el presente á fin de que cualquier Autoridad ó persona que tenga noticia del paradero del citado Manuel Rabaza Méndez, cuyas señas se expresan á continuación, se sirva manifestarlo á esta Alcaldía á los efectos oportunos.

Circunstancias: ojos negros, pelo negro, cejas al pelo, boca regular, estatura regular; particular ninguna.

Sevilla, 19 de Noviembre de 1913.—A. Amores. M—6179

En expediente que se instruye en el Negociado de Quintas de la Secretaría municipal á instancia del mozo José Jiménez Isla, para acreditar la ausencia de su padre José Jiménez Zamariego, por más de diez años, con el fin de que pueda comprobar la excepción de hijo de madre abandonada y, en cumplimiento de lo que dispone la ley de Reemplazos, se ha mandado publicar el presente á fin de que cualquier Autoridad ó persona que tenga noticia del paradero del citado José Jiménez Zamariego, cuyas señas se expresan á continuación, se sirva manifestarlo á esta Alcaldía á los efectos oportunos.

Circunstancias: ojos negros, pelo negro, cejas al pelo, de estatura regular, boca regular, color moreno; particulares, ninguna.

Sevilla, 19 de Noviembre de 1913.—A. Amores. M—6176

ANUNCIOS OFICIALES

Banco de España.

Habiéndose extraviado los resguardos de los depósitos intransmisible número 36.814, 60.676, 60.680, y transmisible números 617.971 y 618.024, expedidos por este Establecimiento en 24 de Octubre de 1900 el primero, 23 de Octubre de 1908 el segundo y tercero, y 14 de Julio de 1907 el cuarto y quinto, á favor de D. Demetrio Losada Sánchez, se anuncia al público por tercera y última vez para que el que se orea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 4 del actual, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco, advirtiéndole que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 28 de Noviembre de 1913.—Por el Vicesecretario, José Rodríguez Romero. X—2212